

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		122.641.211
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.591
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		120.811
	02	Venta de Servicios		120.811
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.626.067
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		1.626.057
09		APORTE FISCAL		120.879.148
	01	Libre		120.879.148
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.564
	10	Ingresos por Percibir		8.564
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		122.641.211
21		GASTOS EN PERSONAL	02	93.194.379
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.913.016
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.185.658
	01	Al Sector Privado		620.709
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.765
	184	Instituto de Chile	04	507.967
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		110.977
	02	Al Gobierno Central		110
	001	Servicios Locales de Educación	05	110
	03	A Otras Entidades Públicas		6.864.708
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	06	2.613.504
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.621
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	07	1.248.986
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	08	304.124
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	09	2.693.473
	07	A Organismos Internacionales		1.700.131
	001	Organismos Internacionales		1.700.131

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		41.933
	01	Impuestos		41.913
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10	2.533.094
	03	Vehículos		93.544
	04	Mobiliario y Otros		90.641
	05	Máquinas y Equipos	11	1.116.738
	06	Equipos Informáticos		312.054
	07	Programas Informáticos		920.117
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		676.763
	02	Proyectos		676.763
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.096.338
	02	Al Gobierno Central		110
	001	Servicios Locales de Educación	05	110
	03	A Otras Entidades Públicas		5.096.228
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	06	5.096.228
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 76
b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980. 24
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 3.230
b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 189.751
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 586.080
- En el Exterior, en Miles de \$ 43.971
d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 155
- Miles de \$ 4.316.089
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 53
- Miles de \$ 864.469

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la supervisión de establecimientos educacionales.

03 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 414.543
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
- Miles de \$ 141.880
- c) El financiamiento que demanda la participación de todo tipo de docentes y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente y Directivo, y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el Decreto Exento N°495, de 2017, del Ministerio de Educación.
- d) Recursos para financiar los gastos del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación y su call center, ayuda Mineduc, incluyendo aquellos derivados de materias de Educación Superior.
- e) Gastos derivados del uso de bienes inmuebles por organismos de la Administración del Estado pertenecientes al sector educativo, conforme a lo establecido en los convenios que celebren estos últimos y el Ministerio.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

05 Para las transferencias de estos recursos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Educación deberá informar a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución de estos recursos.

La Dirección de Educación Pública informará el detalle de las contrataciones de los últimos dos años, con el desglose de cada Servicio Local de Educación. La Dirección informará además sobre los montos traspasados a cada municipio para efectos del pago de deudas previsionales. Asimismo, informará sobre la adquisición de inmuebles de propiedad municipal para el funcionamiento de dichos servicios locales de educación.

06 Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación, cumpliendo con los requisitos que se establecieron en las respectivas convocatorias.

En el caso de los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

La Agencia de Calidad de la Educación informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados obtenidos por los alumnos de estos establecimientos en las pruebas estandarizadas dispuestas por el Ministerio de Educación y demás evaluaciones que consten en su poder, comparando dichos resultados con el resto de los establecimientos educacionales del país, sin importar su dependencia.

La Subsecretaría de Educación informará a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados el resultado de las nuevas convocatorias para el 2023.

- 07 Recursos destinados a apoyar la gestión escolar, la realización de todo tipo de análisis, estudios, investigaciones y evaluaciones del sistema educacional en todos sus niveles, así como de los gastos de operación, conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Convenios con personas naturales
- N° de personas 12
- Miles de 251.334

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, indicando sus responsabilidades. Asimismo, informará, en la misma oportunidad, de los estudios realizados con cargo a esta asignación, señalando sus principales conclusiones.

- 08 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales y pago de cuotas. Incluye financiamiento para pasajes y/o estadía de expertos nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera del país; reuniones y actividades internacionales del Ministerio de Educación, tanto dentro como fuera del país, autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.

Incluye financiamiento para participar en actividades internacionales de carácter educativo, autorizada por resolución fundada del Ministro de Educación, para estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N° 3.166, de 1980.

- 09 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°216, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

- 10 Incluye \$144.903 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 11 Incluye \$1.047.030 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del Fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

convenios en administración.

- 12 Anualmente, la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a las direcciones regionales de dicho servicio y a la Subsecretaría de la Niñez la información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, especialmente de los con denominación de Escuela Artística, reconocidos o en trámite de ser reconocidos, y al número de alumnos que han desertado de él, en ambos casos desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 13 La Subsecretaría de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca de la matrícula faltante y las políticas que se están efectuando en dicho sentido.
- 14 Trimestralmente, el Ministerio de Educación informará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación a nivel de los colegios del país de la Política de Reactivación Educativa Integral. Este informe contendrá las medidas implementadas como respuesta de corto plazo para remediar las brechas de aprendizaje que dejó la pandemia y como revertir la deserción escolar. Asimismo, el informe identificará las medidas para fortalecer la acción pedagógica y las garantías de trayectoria educativa en todos los colegios del país. A esta instancia deberá comparecer personalmente el ministro.